



Barranquilla D.E.I. y P., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:36 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20090029200
PROCESO	REVISION INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE	GRACIELA ESTHER MCAUSLAND BERMUDEZ Q.P.D.
BENEFICIARIA	TATIANA MARGARITA MCAUSLAND BERMUDEZ

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE: OBETH DE JESUS MCAUSLAND DE LOMBANA.

BENEFICIARIA: TATIANA MARGARITA MCASLAND BERMUDEZ.

APODERADO JUDICIAL: Dr. YACK ENRIQUE ARIZA PALACIN.

INTERROGATORIO OFICIOSO:

De oficio, se practica **interrogatorio** a la demandante OBETH DE JESUS MCAUSLAND DE LOMBANA.

ETAPA PROBATORIA

En este estado de la diligencia, el Despacho, de oficio, recepciona la declaración de los señores JANETH MERCEDES, ROBERTO ANTONIO y MARIELA DEL CARMEN M´CAUSLAND BERMUDEZ, cumplido lo cual, se declara precluida la etapa probatoria, toda vez que no se hace menesterosa la práctica de otras pruebas.

CONTROL DE LEGALIDAD:

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial de la solicitante, a fin de que expusiera sus alegaciones finales, oportunidad de la que hizo uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

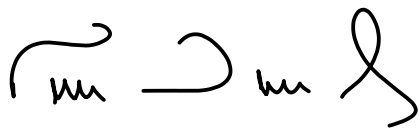
En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. **Designar** a la señora ODETH DE JESÚS MCAUSLAND DE LOMBANA, identificada con cédula de ciudadanía n°32.661.022, como **Apoyo** de su hermana, la señora TATIANA MARGARITA MCAUSLAND BERMÚDEZ, identificada con cédula de ciudadanía n° 32.712.755.
2. Tal **Apoyo** se limitará a prestar la asistencia necesaria, en los siguientes actos jurídicos:
 - a) En el acompañamiento, atención y cuidado personal de la señora TATIANA MARGARITA MCAUSLAND BERMÚDEZ.

- b) En el acompañamiento, retiro y buen destino de los dineros que, por concepto de prestaciones pensionales, es o pueda ser beneficiaria la señora TATIANA MARGARITA MCAUSLAND BERMÚDEZ, con los cuales ha de atender prioritariamente las necesidades básicas de alimentación, salubridad, aseo, servicios públicos y habitación en condiciones dignas de dicha beneficiaria.
 - c) En la gestión, reclamo, acompañamiento, manejo y administración de los dineros depositados en favor de aquella, por los conceptos anunciados anteriormente o por giro o donación que reciba de familiares o terceros, en cuentas de ahorro.
 - d) En la toma de decisiones que sean requeridas por los profesionales de la salud para brindarle a la señora TATIANA MARGARITA MCAUSLAND BERMÚDEZ, todos los servicios especializados que sean menester para garantizar sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna
3. Ínstese a la señora ODETH DE JESÚS MCAUSLAND DE LOMBANA, en su calidad de **Apoyo** de su hermana, la señora TATIANA MARGARITA MCAUSLAND BERMÚDEZ, para que cumplan plenamente las obligaciones y acciones a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Ley 1996 del 2019, y atienda el requerimiento que le haga el Ministerio Público, en el ejercicio de la vigilancia que el artículo 40 de la mencionada Ley le impone a ese órgano de control.
 4. Dese posesión ante este Juzgado, a la señora ODETH DE JESÚS MCAUSLAND DE LOMBANA, en su calidad de **Apoyo** de la beneficiaria de este proceso.
 5. Por Secretaría, remítanse las comunicaciones correspondientes con copia de la sentencia y del acta de posesión, al funcionario del estado civil donde se encuentre inscrito el registro civil de nacimiento de la señora TATIANA MARGARITA MCAUSLAND BERMÚDEZ, a fin de que se haga la anotación correspondiente.
 6. Hágase las comunicaciones correspondientes en un diario de amplia circulación. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.
 7. Instar al **Apoyo** aquí designado, para que anualmente rinda un breve balance o informe de su gestión o actos jurídicos en los que preste **Apoyo** a la señora TATIANA MARGARITA MCAUSLAND BERMÚDEZ.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte demandante, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d253ad3b2f0ca0e0c5b8f6dffde8b5b2ccab1929769306d2b80107208f436b**

Documento generado en 10/10/2023 03:36:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>